



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2010 – 00431

En atención a la solicitud que precede exorada por el extremo demandante, a tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de SHAROL NATALIA MORALES SÁNCHEZ, MELBA JOHANNA SÁNCHEZ SOLANO, MARTHA DE JESÚS ARIZA y ÁLVARO MORALES en contra de HARVEY GARZÓN VALDES, GUSTAVO GARZON HERNÁNDEZ y VOLCARGA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1) **\$41'246.730,00** a favor de SHAROL NATALIA MORALES SÁNCHEZ por concepto del saldo de la condena impuesta por lucro cesante y daño moral en el ordinal quinto de la sentencia adiada 09 de diciembre de 2016, que fuera confirmada por el superior jerárquico en decisión calendada 14 de julio de 2020.

2) **\$43'392.014,00** a favor de MELBA JOHANNA SÁNCHEZ SOLANO por concepto del saldo de la condena impuesta por lucro cesante y daño moral en el ordinal quinto de la sentencia adiada 09 de diciembre de 2016, que fuera confirmada por el superior jerárquico en decisión calendada 14 de julio de 2020.

3) **\$14'467.951,00** a favor de MARTHA DE JESÚS ARIZA SÁNCHEZ por concepto del saldo de la condena impuesta por lucro cesante y daño moral en el ordinal quinto de la sentencia adiada 09 de diciembre de 2016, que fuera confirmada por el superior jerárquico en decisión calendada 14 de julio de 2020.

4) **\$13'546.933,00** a favor de ÁLVARO MORALES por concepto del saldo de la condena impuesta por lucro cesante y daño moral en el ordinal quinto de la sentencia adiada 09 de diciembre de 2016, que fuera confirmada por el superior jerárquico en decisión calendada 14 de julio de 2020.

5) **\$14'052.000,00** por las costas del proceso aprobadas en auto de esta misma data. (numerales 7 y 8 artículo 365 C.G del P.), suma fraccionada en partes iguales para cada uno de los demandantes.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

6) Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

7) Súrtase la notificación de esta providencia a los ejecutados por estado (artículo 295 *ibidem*) conforme lo prevé el inciso 2 del canon 306 de la citada codificación, haciéndole saber que disponen de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el abogado JOSE EDALVER VIDALES VIDALES actúa como mandatario judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 097, del 6 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria